

QUILLOTA, 05 MAR. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 1790,

NUM: 3120 /VISTOS:

1. Ord. N°71 del 07 DE FEBRERO DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO dirigido a ALCALDE(S) ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para MARIA GABRIELA CARVAJAL SILVA;
2. V°B° de ALCALDE(S) con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 07 DE FEBRERO DE 2019, entre la Municipalidad de Quillota y MARIA GABRIELA CARVAJAL SILVA;
4. Certificado N°848 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: INSTITUTO PROFESIONAL AIEP;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las resoluciones N° 1600 de 2008 y la N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE Contrato de *Estudiante en Práctica* del 07 DE FEBRERO DE 2019, de la alumna de la carrera de **PODOLOGÍA CLÍNICA**, del establecimiento: INSTITUTO PROFESIONAL AIEP, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE(S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N°8.477.743-9 y **MARIA GABRIELA CARVAJAL SILVA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para que realice la Práctica Profesional en **OFICINA DEL ADULTO MAYOR**, desde el día **18 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE MARZO DE 2019**.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. Oficina del Adulto Mayor 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
OCS/DMB/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **07 DE FEBRERO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE(S) **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **MARIA GABRIELA CARVAJAL SILVA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRACTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP**, alumna de la Carrera de **PODOLOGÍA CLÍNICA**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **18 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE MARZO DE 2019**, desempeñándose en: **OFICINA DEL ADULTO MAYOR**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

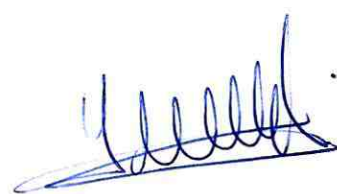
CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiese ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

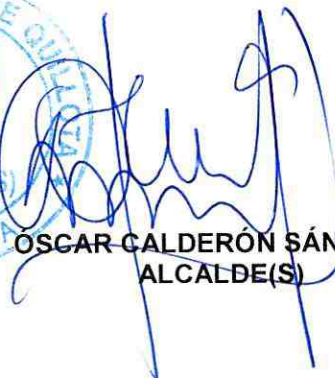
SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **MARIA GABRIELA CARVAJAL SILVA**, por cuanto el **ENCARGADO DE OFICINA O DIRECTOR**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.



MARIA GABRIELA CARVAJAL SILVA
C.I. N° [REDACTED]



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE(S)